

INFORME DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SOBRE EL RÉGIMEN DE PAGOS ANTICIPADOS Y GARANTÍAS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS A OTORGAR A ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA IMPLANTACIÓN O MEJORA DE CENTROS DE TRABAJO COLABORATIVO (COWORKING) Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA

Por el Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, se solicita con fecha 5 de agosto de 2025, la emisión de informe previo favorable acerca de la realización de pagos anticipados, así como régimen de garantías previstos en el proyecto de Decreto, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la tramitación de la norma citada en el encabezamiento del presente informe.

Se acompaña con la solicitud la siguiente documentación:

- Texto de proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras.
- Informe justificativo relativo a pagos anticipados y exención de garantías del Jefe de Servicio de Transformación Digital Empresarial, Ciudadana y de Administración Local y de Telecomunicaciones, de fecha 1 de agosto de 2025.

1. Normativa analizada.

- Ley 1/2024 de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para 2025.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.
- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el ejercicio de determinadas competencias (DOE núm.156, 14 de agosto de 2023).

2. Objeto y entidades beneficiarias.

El objeto del proyecto de decreto es establecer las bases reguladoras de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, a

Csv:	FDJEXMNTSJ3VJ6N64UUBXDRC8P7H33	Fecha	06/08/2025 10:29:49
Firmado Por	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4



entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la dotación de equipamiento tecnológico en centros de trabajo colaborativo (Coworking). En el ámbito de estas ayudas, se entiende por centro de trabajo colaborativo como un espacio donde profesionales independientes, nómadas digitales, emprendedores locales y trabajadores en general pueden usar equipamiento común para desarrollar sus actividades laborales. Estos espacios están pensados para que estos profesionales puedan desarrollar su actividad en un entorno que favorezca su colaboración y la generación de nuevas oportunidades de emprendimiento.

Tendrán la condición de beneficiarias de estas ayudas las entidades locales incluidas municipios, entidades locales menores y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tengan una población de menos de 20.000 habitantes y que reúnan los requisitos previstos en las presentes bases reguladoras.

3. Financiación y cuantía subvencionable.

Las ayudas reguladas en el presente Decreto se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, (DOE núm. 26 de 6 de febrero) con el límite que se fije en cada convocatoria y siempre dentro del crédito disponible.

El proyecto de decreto contempla la aprobación de la primera convocatoria de estas subvenciones, por un importe global de 500.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 14007/G332A/76000 código de gasto 20240344 denominado “FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES EN DIGITALIZACIÓN”. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previsto en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, (DOE núm. 26 de 6 de febrero), prorrogados a tenor de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda de Extremadura y de conformidad con lo establecido por la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025, (DOE núm. 26 viernes 7 de febrero) y siempre dentro del crédito disponible.

El desglose del gasto del importe de la convocatoria será el siguiente:

- Anualidad 2025: 500.000,00 €

4. Forma de pago, exención de garantías .

Según se señala en el artículo 20 del proyecto normativo, la subvención se abonará mediante **un pago único** que se realizará una vez notificada la resolución de concesión de estas ayudas.

Las entidades beneficiarias están **exentas** de la obligación de constituir garantías por los pagos anticipados que reciban con cargo a esta subvención, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo que se refiere a la justificación, deberá realizarse conforme a lo establecido en el artículo 21 del proyecto de decreto.

Csv:	FDJEXMNTSJ3VJ6N64UUBXDRC8P7H33	Fecha	06/08/2025 10:29:49
Firmado Por	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4



5. Consideraciones jurídicas.

Primera. - El presente informe es emitido en cumplimiento de lo establecido en el Resuelvo primero, apartado 4, de la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el ejercicio de determinadas competencias (DOE núm.156, 14 de agosto de 2023).

Segunda. – La concesión de las ayudas reguladas en el proyecto de decreto analizado se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las ayudas se concederán pues tras la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, adjudicándose, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Tercera. - El artículo 40.1 de la Ley 6/2011, determina que *el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.*

Asimismo, el citado precepto en su apartado 2 establece la posibilidad de *realizar pagos a cuenta o pagos anticipados cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique*, y de conformidad con el artículo 21 de esta misma ley que determina los supuestos en los que se podrán realizar pagos a cuenta o pagos anticipados.

Este mismo apartado 2 del artículo 40 define, a su vez, que se entiende por pagos a cuenta y por pagos anticipados: *“Los abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Los pagos anticipados supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.*

Por otra parte, el artículo 21 de la ley de subvenciones autonómica dictamina que pueden realizarse pagos a cuenta o anticipados, si se prevé tal posibilidad, y en su caso, el régimen o exención de garantías, en las **bases reguladoras**, o en los convenios o actos de concesión de las que se realicen por concesión directa sin convocatoria.

La regla general prevista en la Ley de Subvenciones autonómica es la del pago previa realización del objeto de la subvención y su justificación. Sin embargo, se establecen excepciones en atención a la naturaleza de la subvención o de los beneficiarios. En este sentido, el artículo 21 de la ley de subvenciones autonómica establece que: *“(…) para la realización de pagos a cuenta o anticipados y para la inclusión de la exención de garantías en las bases reguladoras, o en su defecto, en los actos o convenios de concesión de las subvenciones de concesión directa sin convocatoria, se requerirá informe previo favorable de la Consejería competente en materia de hacienda, salvo en los supuestos relacionados en el apartado primero del precitado artículo.*

Csv:	FDJEXMNTSJ3VJ6N64UUBXDRC8P7H33	Fecha	06/08/2025 10:29:49
Firmado Por	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4



A estos efectos y según se indica en el informe emitido por Jefe de Servicio de Transformación Digital Empresarial, Ciudadana y de Administración Local y de Telecomunicaciones, las razones por la que se justifica la necesidad de estos pagos excepcionales se fundamenta en los siguientes motivos:

“Así pues, las presentes ayudas prevén un pago anticipado de la ayuda que consiste en el 100% del total de la ayuda concedida, para que las entidades locales beneficiarias puedan crear nuevos centros de Coworking mediante la dotación de equipamiento tecnológico o mejorar de los centros de Coworking ya existentes, con el anticipo de la ayuda.

Conceder el pago anticipado del 100% es una medida necesaria y proporcionada que permite superar barreras estructurales de financiación de pequeñas entidades locales, garantizar la ejecución eficaz y eficiente del proyecto subvencionado y alcanzar los objetivos de equidad territorial, digitalización y lucha contra la despoblación en Extremadura”.

Cuarta.- Por lo que respecta al **régimen de garantías**, las bases reguladoras recogen expresamente en el artículo 20, apartado segundo, que no se exigirá a la entidad beneficiaria la prestación de garantía para la realización de los pagos anticipados, de conformidad con lo dispuesto en la letra b) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Teniendo en cuenta el objeto de la subvención, la naturaleza de la entidad beneficiaria y la justificación al respecto, se estima adecuada el régimen de pago propuesto y la exención de garantías.

En consecuencia, una vez examinada la normativa aplicable y la documentación presentada, de acuerdo con el informe del órgano gestor, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la forma de pagos anticipados y régimen de garantías establecidos en el **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS A OTORGAR A ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA IMPLANTACIÓN O MEJORA DE CENTROS DE TRABAJO COLABORATIVO (COWORKING) Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA**, conforme con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

LA SECRETARIA GENERAL

(P.D. Resolución de la Consejera de 10 de agosto de 2023
DOE núm.156 de 14 de agosto de 2023)



Csv:	FDJEXMNTSJ3VJ6N64UUBXDRC8P7H33	Fecha	06/08/2025 10:29:49
Firmado Por	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/4

